

4. Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas:

- a) Se entiende que un destinatario último de la ayuda subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la subvención. Quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el destinatario último de la ayuda para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en los artículos 29 de la Ley General de Subvenciones 68 de su reglamento de desarrollo.

- b) Acorde al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del régimen de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público que resulte por la naturaleza jurídica del solicitante, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor (15.000€, IVA excluido para servicios y suministros y 40.000€, IVA excluido para obras), el destinatario último de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter

- c) previo a la contratación del compromiso para la obra, la presentación del servicio o la entrega del bien, salvo que sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, así como quedar justificada expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta que resulte ser la económicamente más ventajosa.

Séptimo. - Solicitud del incentivo.

1. La solicitud del incentivo se presentará de forma digital a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Se presentará una solicitud por cada instalación que pretenda ser objeto de ayuda en cualquiera de los Programas de Incentivos previstos.
3. El formulario de solicitud de ayuda y la documentación que debe acompañarlo debe presentarse dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en RD 1124/2021.
4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto y siempre que no hubiera expirado la vigencia del Programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional en los términos indicados anteriormente.
5. Las solicitudes de ayuda acompañarán toda la documentación indicada en el Anexo II de esta convocatoria. Aun así, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda.

Octavo. - Resolución, comunicación y publicidad.

1. Conforme al artículo 62.1 del Real Decreto ley 36/2020 y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las resoluciones de concesión de las ayudas se dictarán mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado de la convocatoria. Las solicitudes se examinarán y tramitarán conforme a su estricto orden de presentación.
2. La Consejería de Medioambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla resolverá y notificará la resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada. En la resolución se indicará:
 - a) La actuación objeto de ayuda.
 - b) El importe de la misma (como cantidad bruta sin perjuicio de las obligaciones tributarias que procedan por razón de la naturaleza del destinatario último de la ayuda).
 - c) La procedencia de los fondos.
 - d) Aquellos otros aspectos juzgados de interés.
 - e) Si procede, los motivos de denegación.
3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser destinatario último de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa reguladora de la subvención.